



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO
PROGRESO
TOCACHE SAN MARTIN



ACUERDO DE CONCEJO N° 052-2023-MDNP/CM

Nuevo Progreso, 24 de marzo de 2023,

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria N°006 de Concejo Municipal, de fecha 24 de marzo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II y IV del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son el Órgano de Gobierno Local, Tiene Autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su Competencia;

Que, en el caso sub examine, se debe tener en cuenta que el máximo Órgano fiscalizador y normativo de los Gobiernos Locales, **cuentan con la atribución de emitir acuerdos**, actos administrativos que en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 41° de la citada Ley, estipula que son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés Público, Vecinal o **Institucional**, que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su artículo 9° numeral 8 señala: **"Aprobar, modificar o derogar ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"**;

Que, en sesión Ordinaria N°006, de fecha 24 de marzo de 2023, se trató en la Estación de Pedidos de la Regidora: **Elena Chavez Hernández solicita**, que en el empadronamiento se cumpla a nivel de todo el Distrito de Nuevo Progreso, de manera estricta con los requisitos para ser beneficiario de los distintos programas sociales, sin preferencia alguna.

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y en virtud a las facultades conferidas en el artículo 39° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, por **VOTACIÓN UNANIME** el pleno del Concejo Municipal.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, que en el empadronamiento se cumpla a nivel de todo el Distrito de Nuevo Progreso, de manera estricta con los requisitos para ser beneficiario de los distintos programas sociales, sin preferencia alguna.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Servicios Públicos e Inclusión Social, para las acciones administrativas necesarias.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE, a los Regidores; Gerencia Municipal y demás Órganos Estructurados de la Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso, conforme a Ley.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO PROGRESO
Dionisio Edgard Lino Noblejas
ALCALDE